

N° 252 -2021-GRC/DIRESA/OEA



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Callao, 31 de AGOSTO de 2021



VISTO:

El Informe Técnico N° 04-2021-GRC/DIRESA/UCP de fecha 18 de agosto del 2021, de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del estado y en el apoyo, fortalecimiento al proceso de descentralización, precisando que las normas que contenidas en ella, en normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes;

Que, en el literal e) del artículo 8° del referido TUO, establece que los Gobiernos Regionales conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, a la vez en el artículo 9° señala que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como por su Reglamento;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, modificada por Resolución N° 084-2018/SBN (en adelante la DIRECTIVA), con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como, de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la DIRECTIVA, dispone que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.2.1 de la DIRECTIVA, define a la baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

NILDA MONTALBÁN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

FECHA: 31 AGO. 2021

Que, el literal k) del numeral 6.2.2 de la DIRECTIVA, señala el SINIESTRO como una de las causales para solicitar la baja de bienes; asimismo, dispone que para la causal Las causales de pérdida, hurto, robo, siniestro o destrucción, deben sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, el numeral 6.2.3 de la DIRECTIVA, establece que la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces identificará los bienes a dar de baja y realizará la valuación de los mismo, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el informe técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces para su evaluación. De encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad;

Que, mediante el Informe Técnico N° 04-2021-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 18 agosto del 2021, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, presenta y eleva el expediente de baja de veintidós (22) bienes muebles por causal de SINIESTRO, describiendo el Código Patrimonial, descripción del bien, valor contable, marca, modelo, serie y estado de conservación, manifestando que han dejado de ser útiles para la entidad;



Estando a lo propuesto por la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con los vistos del jefe de la Oficina de Logística y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y;



En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del cargo de Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 008-2020, Gobierno Regional del Callao/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Baja de bienes patrimoniales por la causal de SINIESTRO de veintidós (22) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Dirección Regional de Salud del Callao, definida en el literal k) respectivamente del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; bienes que se encuentran descritos en el Anexo N° 01 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo valor neto contables ascienden a S/. 16,856.31 (Dieciséis mil ochocientos cincuenta y seis con 31/100 Soles).



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Economía respectivamente; efectúen las acciones necesarias para que los bienes muebles dados de baja sean excluidos de los registros patrimoniales y contables de la Dirección Regional de Salud del Callao.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno


.....
NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG N° FECHA: 31 AGO. 2021

Nº 252 -2021-GRC/DIRESA/OEA



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

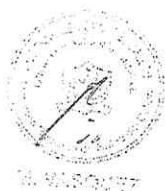
Callao, 31 de AGOSTO de 2021



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Administrativa al Gobierno Regional del Callao, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de informática, telecomunicaciones y estadística la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Mg. WILFREDO EMILIO PISCONTE ESPINO
Director Ejecutivo de Administración

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno


NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

DEQ Nº FECHA: 31 AGO. 2021

ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES MUEBLES POR EL CAUSAL DE SINIESTRO

INFORME TECNICO N°04-2021-GRC/DIRESA/CALLAO

Entidad: DIRESA CALLAO

N°	CODIGO	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			ESTADO	CUENTA CONTABLE		VALOR ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	CAUSAL
			MARCA	MODELO	SERIE		DEPRECIABLE	NO DEPRECIABLE				
1	952283830154	TELEVISOR DE PANTALLA PLANA 32"	SONY	KDL-32EX340	S004-5-6430582-E	Bueno	1503020303		1,050.00	796.25	253.75	Siniestro
2	532281880008	MONITOR FETAL	EDAN	E3	460313-M16605800020	Bueno	1503020402		15,800.00	7,505.03	8,294.97	Siniestro
3	532281880012	MONITOR FETAL ELECTRONICO	MEDIBLU	FM02	460385-M17300480010	Bueno	1503020402		8,730.00	3,273.75	5,456.25	Siniestro
4	112271780018	THERMA ELECTRICA	SOLE	S/MODELO	244404	Bueno	1503020901		1,251.60	1,250.60	1.00	Siniestro
5	532288391035	OXIMETRO DE PULSOS DIGITAL	CONTEC	CMSS50D	20062304741	Bueno		91050301	88.00	-	88.00	Siniestro
6	532288391036	OXIMETRO DE PULSOS DIGITAL	CONTEC	CMSS50D	20062304738	Bueno		91050301	88.00	-	88.00	Siniestro
7	532288391037	OXIMETRO DE PULSOS DIGITAL	CONTEC	CMSS50D	20062304743	Bueno		91050301	88.00	-	88.00	Siniestro
8	532288391038	OXIMETRO DE PULSOS DIGITAL	CONTEC	CMSS50D	20062304731	Bueno		91050301	88.00	-	88.00	Siniestro
9	532288391039	OXIMETRO DE PULSOS DIGITAL	CONTEC	CMSS50D	20062304728	Bueno		91050301	88.00	-	88.00	Siniestro
10	532288391443	OXIMETRO DE PULSOS ADULTO - PEDIATRICO	CHOICEMMED	MD300C29	202469956246	Bueno		91050301	170.00	-	170.00	Siniestro
11	532288391444	OXIMETRO DE PULSOS ADULTO - PEDIATRICO	CHOICEMMED	MD300C29	202469956243	Bueno		91050301	170.00	-	170.00	Siniestro
12	532288391445	OXIMETRO DE PULSOS ADULTO - PEDIATRICO	CHOICEMMED	MD300C29	202469956242	Bueno		91050301	170.00	-	170.00	Siniestro
13	532288391446	OXIMETRO DE PULSOS ADULTO - PEDIATRICO	CHOICEMMED	MD300C29	202469956247	Bueno		91050301	170.00	-	170.00	Siniestro
14	532288391447	OXIMETRO DE PULSOS ADULTO - PEDIATRICO	CHOICEMMED	MD300C29	202469956214	Bueno		91050301	170.00	-	170.00	Siniestro
15	952274870177	REPRODUCTOR DE DVD	LG	DP 122	303TCBDD023437	Bueno		91050301	125.00	-	125.00	Siniestro
16	536457620039	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL	SIN MARCA	S/MODELO	S/SERIE	Bueno		91050303	175.74	-	175.74	Siniestro
17	536457620122	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL	SIN MARCA	S/MODELO	S/SERIE	Bueno		91050303	355.00	-	355.00	Siniestro
18	536457620183	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL	SIN MARCA	S/MODELO	S/SERIE	Bueno		91050303	400.00	-	400.00	Siniestro
19	676457820183	RACK PARA TELEVISOR Y REPRODUCTOR	SIN MARCA	S/MODELO	S/SERIE	Bueno		91050303	140.00	-	140.00	Siniestro
20	746421520003	CAMA DE MADERA	SIN MARCA	S/MODELO	S/SERIE	Bueno		91050303	135.60	-	135.60	Siniestro
21	746481875420	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	S/MODELO	S/SERIE	Bueno		91050303	59.00	-	59.00	Siniestro
22	746483901680	SILLA GIRATORIA DE METAL CON BRAZOS	SIN MARCA	S/MODELO	S/SERIE	Bueno		91050303	170.00	-	170.00	Siniestro
VALOR TOTAL									29,681.94	12,825.63	16,856.31	



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Mg. WILFREDO EMILIO PISCOENTE ESPINO
Director Ejecutivo de Administración



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
LIG. SANDRA AQUINO ENERO
JEFA DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL